

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 25 de noviembre de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

29566 *ORDEN de 25 de noviembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1.172/1989, interpuesto por «Cosecheros del Vino Ribeiro, Sociedad Limitada».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 9 de junio de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.172/1989, promovido por «Cosecheros del Vino del Ribeiro, Sociedad Limitada», sobre infracción a la legislación vigente en materia de vinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de «Cosecheros de Vino del Ribeiro, Sociedad Limitada», contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1988, ratificado en reposición por el de 18 de mayo de 1990, que impuso a la citada entidad una sanción de multa por importe de 14.211.749 pesetas, por supuesta infracción del Decreto 835/1972, de 23 de marzo, en cuanto declaramos la nulidad de dichos acuerdos sancionadores por vicio de incompetencia, debiendo, en su caso, incoarse y tramitarse el correspondiente procedimiento sancionador por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia, en los términos expuestos en la sentencia; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 25 de noviembre de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

29567 *ORDEN de 25 de noviembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 6.423/1990, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.108/1983, interpuesto por don Petronilo Martín Alonso.*

Con fecha 5 de diciembre de 1989, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.108/1983, promovido por don Petronilo Martín Alonso, sobre reducción de jornada y retribuciones, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Petronilo Martín Alonso, contra las resoluciones dictadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, al que el mismo se contrae, y que desestimaron sus peticiones y recursos de alzada, dirigidas a que no le fuera dejado de abonar el complemento retributivo de dedicación especial, y a que no le fuera reducida su jornada laboral de cuarenta horas semanales, ni su retribución que había sido reducida en proporción, debemos declarar y declaramos que no procede la nulidad o anulación solicitada de las resoluciones impugnadas por ser ajustadas a Derecho, y que no ha lugar a los otros pronunciamientos contenidos en la demanda. Sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación por la parte recurrente, el Tribunal Supremo, con fecha 22 de diciembre de 1992, dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto en nombre de don Petronilo Martín Alonso por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, contra sentencia dictada el 5 de diciembre de 1989, por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en el recurso seguido en la misma con el número 1.108/1983, sobre reducción de jornada de

trabajo de funcionario que perteneció a las extinguidas Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos; sin declaración sobre el pago de las costas de este recurso de apelación.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 25 de noviembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

29568 *ORDEN de 25 de noviembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 48.522 y acumulado 48.586, interpuesto por don José Gallart Castán.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 14 de mayo de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.522 y acumulado 48.586, promovido por don José Gallart Castán, sobre infracción administrativa en materia de productos cárnicos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Gallart Castán, contra las resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impuso a la Empresa recurrente una sanción de 2.000.000 de pesetas. Y en consecuencia, declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Aragón, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 25 de noviembre de 1993.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

29569 *RESOLUCION de 7 de diciembre de 1993, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/785/1993 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo antes referenciado, interpuesto por doña Rosario Rodríguez Tierno, contra Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de julio de 1993 que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 7 de diciembre de 1993.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.